

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1584

Ref. 2019-00520

En atención a la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho

DISPONE:

1. NEGAR la solicitud de emplazamiento, teniendo en cuenta que las diligencias allegadas aparecen dirigidas a un dirección distinta de aquella que fue denunciada como atinente al Consejo Municipal de Cali en el cuaderno de medidas cautelares (Fl. 1 C.2).

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 442c9c9e2070e6bc09103208ec5c33fc372fe6bc97511ce8a47aff91dd7452a5

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Documento generado en 28/08/2020 01:23:00 p.m.